

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 32** *ORDEN 7210/2013, de 3 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se regulan las subvenciones del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo y se convocan subvenciones para el año 2013.*

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, y el Decreto 109/2012, de 4 de octubre, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece en su artículo 25 los ámbitos de las políticas activas de empleo, habilitando a las Comunidades Autónomas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes a dichos ámbitos, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio. Esta flexibilidad normativa ha sido desarrollada por el apartado 2 de la disposición final duodécima de Ley 3/2012 de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, permitiendo que las acciones y medidas de empleo diseñadas por las Comunidades Autónomas sean financiadas con los fondos estatales de empleo distribuidos a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, ha determinado el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto del Estado, de manera que, para los ámbitos de las políticas activas de empleo contenidas en la letra d), Oportunidades de empleo y formación; del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, han quedado establecidas las “medidas que se configuran como referentes para las actuaciones de políticas activas de empleo” y los “colectivos priorizados”.

Las situaciones prolongadas de desempleo ocasionan un desfase entre las competencias profesionales del trabajador y las cambiantes exigencias de conocimientos y destrezas demandadas por el mercado de trabajo. Además, provocan una creciente desmotivación en el desempleado para la búsqueda activa de empleo.

Por ello, es necesario acometer medidas de activación de este colectivo que permitan su recualificación profesional y aumenten su empleabilidad.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Regulación de las subvenciones para realización del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo

Artículo 1

Objeto

Esta Orden tiene como objeto regular las subvenciones para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, que se realice en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y cuya definición, finalidad y contenido se establece en el artículo 3 de esta Orden.

La medida se circumscribe en el ámbito de las políticas activas de empleo contenidas en la letra d), Oportunidades de empleo y formación, del artículo 25.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Artículo 2

Definición, finalidad y contenido del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo

1. El Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo se configura como una medida de empleo y formación, de carácter temporal, dirigida a la mejora de la empleabilidad de los desempleados que hayan agotado las prestaciones por desempleo, mediante la formación y la experiencia profesional y su activación en la búsqueda de empleo.

2. Durante su participación en esta medida de empleo, el desempleado recibirá las siguientes acciones:

- Experiencia profesional en la obra o servicio, mediante la suscripción de un contrato de trabajo a jornada completa de, al menos, seis meses de duración.
- Formación, impartida durante los seis primeros meses de experiencia laboral.

Durante el mes posterior a la finalización del contrato el desempleado recibirá orientación profesional para la búsqueda activa de empleo, y en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida a través de la Oficina de Empleo, con una duración máxima de ocho horas semanales.

3. Las actividades de experiencia profesional y formación no podrán exceder de ocho horas al día.

4. La experiencia profesional se materializará, preferentemente, mediante la suscripción, entre el beneficiario de la subvención y el desempleado participante en el programa, de un contrato para la formación y el aprendizaje, en los términos establecidos en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, con las especificidades reguladas en su disposición adicional primera.

Cuando las circunstancias del candidato seleccionado no permitan la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje, se podrá suscribir otra modalidad contractual que resulte acorde a la finalidad de esta medida de empleo. En este caso, el tiempo destinado a la actividad formativa será, al menos, de noventa horas. Este tiempo de formación tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

5. La suspensión del contrato de trabajo, por cualquier causa, no interrumpirá la duración del tiempo destinado a experiencia profesional que es objeto de subvención conforme al apartado 3 del artículo 5 de esta Orden.

6. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá los contenidos formativos y de experiencia profesional, durante la duración del período subvencionado del contrato de trabajo, en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa.

7. La formación se impartirá en modalidad presencial o en la modalidad de teleformación.

8. La entidad beneficiaria de la subvención será la responsable de expedir y entregar a cada desempleado participante en esta medida de empleo un informe de asistencia a la misma, o bien un diploma cuando hayan superado la formación con evaluación positiva y haya completado el tiempo de experiencia profesional, según modelo Anexo I y Anexo I bis de esta Orden.

9. Los profesores-tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en cada una de las unidades o módulos formativos del plan de formación, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las entidades que se relacionan a continuación, que contraten a trabajadores desempleados de larga duración,

inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, que hayan agotado las prestaciones por desempleo:

- Empresas que tengan, al menos, un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, ya sean personas físicas o jurídicas.
- Entidades sin ánimo de lucro, ya sean fundaciones con un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid o asociaciones en cuyos estatutos figure que tienen la sede en la Comunidad de Madrid.
- Administraciones Públicas y sus entidades dependientes o vinculadas, que tengan naturaleza jurídica diferenciada del concedente de la subvención.

La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en la Comunidad de Madrid.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden:

- Las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.
- 3. Las entidades que contraten a desempleados de larga duración a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.
- 4. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Destinatarios

1. Podrán participar en los proyectos de este Programa los demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, que sean desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo a las que hubieran tenido derecho, ya sea la prestación por desempleo de nivel contributivo, como los subsidios por desempleo de nivel asistencial y la Renta Activa de Inserción.

2. Se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante doce o más meses anteriores a la fecha de su incorporación al Programa.

3. Entre ellos, tendrán prioridad para su participación, los desempleados que tengan a su cargo hijos menores de dieciséis años o mayores con discapacidad.

4. En función de la evolución anual del mercado de trabajo en la Comunidad de Madrid, la convocatoria de subvenciones podrá priorizar otros colectivos de desempleados a los señalados en el párrafo anterior.

5. No tendrán prioridad para su participación en un proyecto de este programa los desempleados que hayan participado en el mismo con anterioridad.

Artículo 5

Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

1. La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados del desarrollo del proyecto del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, derivados del contrato de trabajo suscrito con los desempleados participantes, hasta el máximo determinado en el apartado 2 de este artículo.
- b) Los costes de la impartición de la formación, en los términos establecidos en el artículo 2 de esta Orden. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación establecida en el apartado 9 del artículo 2 de esta Orden y los de identificación y publicidad que puedan establecerse en la resolución por la que se concede la subvención.

2. La cuantía de la subvención se determinará en la orden de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes importes:

- Para los gastos del apartado 1.a) de este artículo:
 - Dos veces y media el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización 1 a 3, ambos inclusive.
 - Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones de los Grupos de Cotización 4 a 9, ambos inclusive.
 - Una vez y media el Salario Mínimo Interprofesional, para las ocupaciones del Grupo de Cotización 10.

La subvención se calculará en función del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la anualidad en la que se formule la solicitud de la subvención, por la cuantía mensual, sin parte proporcional de paga extra.

- Para los gastos del apartado 1.b) de este artículo:

- 5 euros por desempleado participante y hora de formación.

A efectos del cálculo de la subvención, las horas totales de formación correspondientes al 25 por 100 de la jornada se calcularán según la siguiente regla: El resultado de multiplicar el 25 por 100 de la jornada diaria por veinte días lectivos al mes y por seis meses.

3. El período subvencionable será el correspondiente a los seis primeros meses de duración del contrato de trabajo.

4. La subvención máxima justificable para los gastos correspondientes al apartado 1.a) de este artículo serán los correspondientes al coste efectivo total de cada participante en el proyecto, según el convenio colectivo y la normativa laboral que le resulte de aplicación, hasta el máximo de la subvención otorgada para este fin, y siempre y cuando la duración del tiempo de experiencia profesional mediante contrato de trabajo haya sido, de al menos, seis meses. Cuando la duración haya sido inferior se reducirá proporcionalmente la subvención máxima justificable.

5. La baja que se produzca con posterioridad al inicio del contrato no minorará la subvención máxima justificable para los gastos correspondientes al apartado 1.b) de este artículo, siempre y cuando se hubiera iniciado la actividad formativa y se hubieran impartido los contenidos formativos correspondientes, al menos, al 50 por 100 de las horas de formación. En caso contrario, se reducirá proporcionalmente la subvención máxima justificable para este concepto de gasto.

6. Las bajas de los participantes en esta medida de empleo, cualquiera que sea su causa y que implique la rescisión del contrato de trabajo suscrito, no podrán sustituirse. La entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar las bajas que se produzcan a la Dirección General de Empleo, en los cinco días hábiles siguientes al que se produzca la baja definitiva, mediante el modelo de comunicación Anexo II de esta Orden.

7. Los beneficiarios de la subvención deberán mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención.

8. La convocatoria de subvenciones podrá determinar el número máximo de desempleados que podrán ser subvencionados en cada tipo de entidad beneficiaria.

Artículo 6

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles posteriores al de publicación de la Orden de convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. La solicitud contendrá una memoria con la descripción del proyecto, cuyo contenido mínimo incluirá para cada puesto de trabajo que vaya a ser objeto de subvención:

- Número de desempleados que se pretende contratar.
- Denominación del puesto de trabajo, categoría profesional, grupo de cotización a la Seguridad Social y aptitudes profesionales mínimas exigibles para su desempeño y jornada.
- Localización del centro de trabajo donde desarrollará la actividad laboral.
- Actividad formativa, con descripción de los contenidos formativos, clasificados, en su caso, en unidades y/o módulos formativos y su duración en horas.

3. La entidad deberá formular las siguientes declaraciones responsables a través del impreso de solicitud. La declaración prevista en la letra a), b), c), d), e), f), g), se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de las letras h) e i) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con el desempleado que, reuniendo los requisitos exigidos en esta medida de empleo, le sea remitido como candidato por la Oficina de Empleo, siempre y cuando su perfil profesional se adapte a las aptitudes profesionales imprescindibles relacionadas en la solicitud de subvención.
- c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las bases reguladoras de esta medida de empleo, dándose por enterado que el incumplimiento supondrá la renuncia al derecho, previa resolución de la Administración concedente que se dictará al efecto.
- d) Compromiso de reservar el tiempo de la jornada laboral para la impartición de la actividad formativa que, figurando en la solicitud de subvención, le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.
- e) Compromiso de abonar a los desempleados participantes el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.
- f) Realización, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes.
- h) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.
- i) En el supuesto de haber recibido en los tres últimos años subvenciones sujetas al régimen de mínimis, comunicar la solicitud u obtención de dichas ayudas. Esta declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

4. Mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes de la solicitud, se podrá prestar consentimiento a que la Dirección General de Empleo obtenga mediante consulta el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.

En el caso de no prestarse este consentimiento los citados certificados deberán ser aportados por el interesado con la solicitud y mantener su vigencia hasta la fecha de concesión de la subvención.

5. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- En el caso de que no se autorice a la Dirección General de Empleo la consulta de datos de identificación fiscal, deberá aportarse copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- En el caso de que no se autorice a la Dirección General de Empleo la consulta de datos del DNI, deberá aportarse copia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación.

Además, para el caso en el cual el solicitante sea una Administración Pública o una entidad dependiente o vinculada a esta:

- Certificado de aprobación, donde conste que el órgano competente de la entidad solicitante de la subvención acordó la solicitud de la subvención, según el modelo que se determine en la convocatoria. Asimismo en este certificado se hará constar el nombre del representante facultado para actuar en nombre y representación de la misma y la titularidad de la obra o servicio que se pretende ejecutar.

Además, para el caso en el cual el solicitante sea una empresa o una entidad privada sin ánimo de lucro:

- Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- En su caso, documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente del solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo.

7. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro auxiliar de la Dirección General de Empleo, sito en la Vía Lusitana, número 21, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local, si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el solicitante sea una Entidad Local, no será válido, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, el registro de la solicitud de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos, en la forma en que se determine en la convocatoria de subvenciones.

8. Si del examen de la documentación presentada a la convocatoria se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7

Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se establece como criterio para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria, la fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 6.7 de esta Orden.

Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según el orden de prelación descrito en este apartado, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 8

Instrucción y resolución

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Empleo.

2. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General de Empleo, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7.1 de esta Orden y en la propia convocatoria de subvenciones, se dará traslado de los mismos a una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Dirección General de Empleo, que actuarán como Vocales. Actuará como Secretario un técnico de la Dirección General de Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

5. La resolución de concesión de subvención determinará, al menos, los puestos de trabajo subvencionados y la actividad formativa aprobada. Asimismo, determinará la cuantía de la subvención otorgada y su distribución por conceptos, los requisitos para su percepción, el plazo de justificación, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

6. El plazo de resolución será de dos meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La Orden de resolución de la convocatoria se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en la página institucional www.madrid.org, en el “portal de empleo”.

8. Contra la Orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Cuando concurran las circunstancias descritas en el párrafo segundo del apartado 4 de artículo 2, la nueva actividad formativa propuesta por la entidad beneficiaria será autorizada por el titular de la Dirección General de Empleo en la correspondiente resolución modificativa de la resolución de concesión de subvención, fijando la cuantía de la subvención que corresponda y los contenidos formativos que deban impartirse.

10. La entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar previamente al titular de la Dirección General de Empleo la aprobación de cualquier modificación del proyecto aprobado, y fundamentarla en una causa de fuerza mayor sobrevenida.

Artículo 9

Selección de los desempleados participantes

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Oficina de Empleo, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al de publicación de la resolución por la que se le concede la subvención, oferta de empleo para la selección de los candidatos desempleados. La oferta se ajustará a las características de los puestos de trabajo de la solicitud aprobada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos que le hayan sido remitidos, sin que pueda preverse ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente. La contratación de los candidatos tendrá que formalizarse en el plazo máximo previsto en el artículo 11 de esta Orden.

3. La entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación de los candidatos, deberá remitir la relación de desempleados seleccionados a la Oficina de Empleo, según modelo Anexo III de esta Orden. Asimismo, y a los efectos de revisar el grado de ocupabilidad del desempleado, deberá comunicar las renun-

cias no motivadas de los desempleados preseleccionados para su participación en un proyecto de este programa, según modelo Anexo III bis.

Artículo 10

Obligaciones

1. Son obligaciones de los desempleados participantes:
 - Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.
 - Realizar con aprovechamiento las obras o servicios a las que sean adscritos temporalmente.
 - Seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten.
 - Asistir a las sesiones de orientación a las que le convoque la Oficina de Empleo como parte integrante de este proyecto y adoptar las medidas de inserción laboral que acuerden.
2. Además de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:
 - Mantener la contratación subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante el período subvencionable, salvo causa justificada que conlleve a la rescisión de la relación laboral.
 - Impartir la actividad formativa aprobada en los términos que figure en la resolución de concesión de la subvención.
 - Realizar las acciones de difusión de esta medida de empleo que se establezcan en la resolución por la que se conceda la subvención.
 - Comunicar a la Dirección General de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a las contrataciones efectuadas y, en su caso, el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, aportando la documentación requerida a los efectos de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los fines de esta Orden.
 - Comunicar a la Dirección General de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
 - Justificar ante la Dirección General de Empleo los gastos realizados en los términos previstos en esta Orden.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control previstas en esta Orden.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en los términos previstos en esta Orden. Los beneficiarios que decidan suspender su actividad o disolverse deberán remitir copia de la citada documentación al órgano que concedió la subvención.

Todas las demás obligaciones que se deriven de esta Orden y demás normativa aplicable.

Artículo 11

Inicio del proyecto

La contratación deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución por la que se concede la subvención.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenidas y debidamente justificadas, se entenderá que ha renunciado al derecho, previa resolución que se dictará al efecto.

En plazo de diez días hábiles posteriores a la finalización del plazo de contratación, deberá remitirse a la Dirección General de Empleo la comunicación del inicio de la actividad subvencionada, mediante el Anexo IV de esta Orden, acompañado de copia de los contratos de trabajo suscritos y registrados en la correspondiente Oficina de Empleo.

Artículo 12

Pago de la subvención

1. El abono de la subvención se llevará a cabo mediante anticipo del total de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, según lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

2. No podrán percibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este requisito será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.

3. Los requisitos para el pago de la subvención mediante anticipo a cuenta son los siguientes:

- a) La entidad beneficiaria podrá solicitar de la Dirección General de Empleo la transferencia del anticipo del total de la subvención concedida mediante el modelo recogido en el Anexo V de esta Orden.
- b) Si en la solicitud de subvención no se hubiera prestado consentimiento para su consulta por parte de la Dirección General de Empleo, con la solicitud de anticipo de pago se acompañarán los certificados actualizados de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.
- c) Cuando la entidad beneficiaria sea una empresa, asociación, fundación u otra entidad sin ánimo de lucro y tenga la condición jurídica de ente de derecho privado, no tendrá que garantizar el pago anticipado de la subvención. Todo ello, en aplicación del artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y considerando el interés social y la naturaleza especial de la acción subvencionada, dirigida a la mejora de la empleabilidad de los desempleados de larga duración, así como el hecho de que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios al tener que aportar los contratos de trabajo formalizados por escrito con anterioridad al pago de la subvención.
- d) De acuerdo con la solicitud de transferencia realizada, y una vez verificada la documentación exigida, incluidas las copias de los contratos de trabajo y la comunicación del inicio de la actividad subvencionada según el Anexo IV, se procederá a transferir el anticipo de subvención en cuantía no superior al importe consignado en la resolución de concesión.
- e) Siempre que el beneficiario sea una entidad sujeta a derecho privado que no tenga el carácter de Administración Pública, deberá disponer de una cuenta bancaria específica a la que la Comunidad de Madrid transferirá la subvención otorgada para así garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de su actividad.

Artículo 13

Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas previstas en este Acuerdo están sujetas al régimen de mínimos en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de 15 de diciembre, ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006), en virtud del cual la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros, durante un período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros, en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes. En estos supuestos, las ayudas previstas en este Acuerdo no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas establecidas para la misma finalidad, superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con las ayudas establecidas en el Acuerdo de 23 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y el establecimiento del procedimiento de concesión directa del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados.

4. La entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 14

Justificación del gasto

1. La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, computados desde el día siguiente a la finalización del proyecto, deberá presentar ante la Dirección General de Empleo la justificación de los gastos realizados. Cuando el proyecto conste de varios puestos de trabajo, se entenderá finalizado el proyecto el día en que finalice el período subvencionable del último contrato objeto de subvención que figure en la resolución concedente de la ayuda.

Cuando el beneficiario sea una Entidad Local, no será válido, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de la cuenta justificativa, el registro realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

2. La justificación se realizará de la forma siguiente:

- a) Para los gastos del apartado 1.a) del artículo 5 de esta Orden mediante el sistema de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos.
- b) Para los gastos del apartado 1.b) del artículo 5 de esta Orden mediante el sistema de módulos.

3. La justificación estará integrada por la siguiente documentación, según modelo recogido en el Anexo VI de esta Orden:

- 1.º Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos al final del proyecto.
- 2.º Una memoria económica justificativa de los gastos del apartado 1.a) del artículo 5 de esta Orden, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados con cargo al proyecto.
 - Los siguientes documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados:
 - a) Las nóminas mensuales.
 - b) Los TC2 y TC1 de cotización mensual a la Seguridad Social.
 - c) Los documentos de alta y baja de cotización en la Seguridad Social.
 - d) Modelo 111 de retención de IRPF.
 - e) Los documentos justificativos del pago.

Se entenderán como documentos justificativos del pago los siguientes:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta.

- 3.º Una memoria justificativa por módulos de los gastos del apartado 1.b) del artículo 5 de esta Orden, que contendrá:
 - Declaración del beneficiario del número de desempleados participantes en el proyecto, con indicación de los días de permanencia y las horas de formación recibidas.
 - Declaración del número de profesores-monitores participantes en el proyecto, con indicación de los días de trabajo y las horas de formación impartidas.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de actividad cuantificada en la memoria de actuación y en el módulo contemplado en esta Orden.
 - En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- 4.º Una declaración responsable del beneficiario del convenio colectivo o la normativa laboral que le resulta de aplicación a los trabajadores desempleados contratados, según modelo Anexo VII de esta Orden.

- 5.º Anexo VIII original, debidamente cumplimentado, previsto en el apartado 2 del artículo 16 de esta Orden.
- 6.º En su caso, justificante del ingreso en la cuenta corriente de titularidad, de la Comunidad de Madrid de los fondos no utilizados en el proyecto, más los intereses de demora.
4. En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados originales de los gastos y los pagos deberán quedar disponibles en la entidad beneficiaria, para las actuaciones de comprobación y control establecidos en esta Orden.
5. Realizada la comprobación de la justificación del gasto presentado por la entidad beneficiaria, la Dirección General de Empleo emitirá la correspondiente liquidación, que pondrá fin al procedimiento de comprobación de la cuenta justificativa.
6. La no presentación de la documentación justificativa del gasto realizado dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro del pago anticipado.

Artículo 15

Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención

Durante el plazo de cinco años posteriores a la fecha de finalización del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Artículo 16

Supervisión y control de los proyectos aprobados

1. La supervisión y control de los proyectos subvencionados se realizará por la Dirección General de Empleo.
2. La entidad beneficiaria de la subvención o en su caso, el centro de formación, realizará un control diario de asistencia, de personal docente y de los desempleados participantes, durante el tiempo de formación, mediante la correspondiente hoja de firma de asistencia, según Anexo VIII de esta Orden, en la que se hará constar por cada participante su hora de entrada y salida. En la hoja de firma quedarán reflejados los motivos de las ausencias justificadas.
3. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas y, si ello fuere considerado necesario, al lugar donde se estén realizando las obras o servicios por los trabajadores seleccionados que han sido objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para facilitar las actuaciones de supervisión y control que esta realice y facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, y en particular, asumirá las obligaciones reguladas en el apartado cuarto del artículo decimosegundo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar cuanta documentación justificativa de la acción subvencionada le sea requerida por la Dirección General de Empleo.

Artículo 17

Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones de la Dirección General de Empleo”, cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el empleo y la formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos Estatal (www.agpd.es), y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-SEPE, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectifica-

ción, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 18

Incumplimiento

1. El incumplimiento de lo establecido en esta Orden y en la resolución de la concesión de subvención, podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa objeto de sanción.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, por las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19

Recursos

1. Contra las presentes bases reguladoras se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Capítulo II

Convocatoria de subvenciones para el año 2013

Artículo 20

Objeto

1. Se convocan para el año 2013 subvenciones para la realización de proyectos del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, que se realicen en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid y que tengan previsto formalizar la contratación en el plazo establecido en el artículo 11 de esta Orden y, en cualquier caso, antes de finalizar el año 2013.

2. En la solicitud deberán incluirse todos los puestos de trabajo que la entidad solicitante pretenda incluir en el Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo.

Artículo 21

Financiación

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013, en el Programa 808-Empiego, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, cuya cuantía es 10.000.000 de euros, sufragada con fondos nacionales de empleo procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 22

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles posteriores al de publicación de esta Orden. La solicitud-memoria se cumplimentará según el modelo Anexo a esta Orden.

2. Los lugares de presentación de las solicitudes y la documentación a aportar se detallan en el artículo 6 de esta Orden. Como Anexos se recogen los siguientes modelos:

- a) Como Anexo se recoge el modelo de solicitud-memoria.
- b) Como Anexo se recoge el modelo de certificado de aprobación, que deberán cumplimentar las entidades solicitantes que sean Administraciones Públicas o sus entidades dependientes o vinculadas.

3. El modelo de solicitud y los Anexos se encontrarán a disposición de las entidades que quieran concurrir a la convocatoria desde el día del inicio del plazo de presentación de solicitudes en www.madrid.org, en el “portal de empleo”.

4. En cada solicitud deberán incluirse todos los puestos de trabajo en los que pretenda contratar trabajadores desempleados durante el año 2013, dentro del Programa de Inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo, y en el plazo previsto en el artículo 11 de esta Orden.

5. Cuando el solicitante sea una Entidad Local, a los efectos de acreditar el cumplimiento del plazo de presentación de solicitudes, no será válido el registro de la solicitud de subvención realizado en la Ventanilla Única de su propio Ayuntamiento.

6. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

7. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 23

Procedimiento

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos del artículo 7 de esta Orden.

La prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria, se realizará conforme a la anterior fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquiera de los Registros señalados en el artículo 6.7 de esta Orden, otorgándose la subvención a aquellas que se encuentren dentro de los límites del crédito presupuestario autorizado para este Programa y siendo denegadas el resto. En caso de producirse una coincidencia en la fecha y hora de entrada de la solicitud entre las solicitudes que agoten el crédito autorizado, se prorrateará la subvención entre las solicitudes con igual fecha y hora de entrada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de esta Orden, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 24

Recursos

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen jurídico

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo, y el capítulo I de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de Empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de octubre de 2013.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención del programa de inserción laboral para personas desempleadas de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo

1.- Datos del interesado

NIF / NIE	Apellido 1			Apellido 2			
Nombre	Razón Social						
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía					Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP		Otros datos de ubicación	
Localidad	Provincia			País			
Fax	Teléfono fijo			Teléfono móvil			

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido1			Apellido 2			
Nombre	En calidad de						
Fax	Teléfono fijo			Teléfono móvil			
Correo electrónico							

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía					Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP		Otros datos de ubicación	
Localidad	Provincia						

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI / NIE del representante de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Cuando el solicitante sea una Administración Pública o una entidad dependiente o vinculada a esta:		
Certificado de aprobación, según anexo de la convocatoria	<input type="checkbox"/>	
Cuando el solicitante sea una empresa o una entidad privada sin ánimo de lucro		
Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente registro oficial.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional correspondiente del solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA



5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se Aporta	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

6.- Subvención solicitada

Orden		/	Fecha	
Número total de desempleados que se compromete a contratar en el plazo establecido en la convocatoria.				
Descripción	Gastos totales de funcionamiento del Programa de inserción laboral para desempleados de larga duración que hayan agotado las prestaciones por desempleo		Importe	

7.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

8.- Declaraciones responsables

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declaro responsablemente que se compromete a formalizar el contrato de trabajo con el desempleado que, reuniendo los requisitos exigidos en esta medida de empleo, le sea remitido como candidato por la Oficina de Empleo, siempre y cuando su perfil profesional se adapte a las aptitudes profesionales mínimas e imprescindibles relacionadas en la solicitud de subvención.

Declaro responsablemente que se compromete a formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las bases reguladoras de esta medida de empleo, dándose por enterado que el incumplimiento supondrá la renuncia al derecho, previa resolución de la administración concedente que se dictará al efecto.

Declaro responsablemente que se compromete a reservar el tiempo de la jornada laboral para la impartición de la actividad formativa que, figurando en la solicitud de subvención, le haya sido autorizada en la resolución por la que se conceda la subvención.

Declaro responsablemente que se compromete a abonar a los desempleados participantes el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, según el convenio colectivo o la normativa laboral que le resulte de aplicación. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.

Declaro responsablemente que ha elaborado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid .

En relación con la actividad subvencionada en la presente Orden declara que:

□

NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha				
<input type="checkbox"/>	Si ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha:			
	Organismo público / Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Fecha solicitud
<input type="checkbox"/>	Si ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismo, hasta el día de la fecha:			
	Organismo público / Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida
				Fecha concesión

En relación con las subvenciones sujetas a la regla de *minimis*, declara que:

<input type="checkbox"/>	NO ha recibido subvenciones en los últimos tres años.																												
<input type="checkbox"/>	Si ha recibido en los últimos tres años y hasta el día de la fecha, las siguientes subvenciones: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo público / Entidad privada</th> <th>Línea de ayuda</th> <th>Fecha de concesión</th> <th>Subvención concedida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Importe total:</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Organismo público / Entidad privada	Línea de ayuda	Fecha de concesión	Subvención concedida																					Importe total:			
Organismo público / Entidad privada	Línea de ayuda	Fecha de concesión	Subvención concedida																										
Importe total:																													

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden, tramite a partir de la fecha de hoy.



Dirección General de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid



9.- Memoria del proyecto

Se acompaña a esta solicitud como documento adjunto, numerado y compuesto por _____ páginas, que forma parte integrante de la misma.

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **solicitud** y en la **memoria** del proyecto, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento es de **dos meses**, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO.



MEMORIA DEL PROYECTO DE INSERCIÓN LABORAL PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

I. NÚMERO TOTAL DE DESEMPLEADOS CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA: _____ (Deberá ser coincidente con el apartado 6º del documento de Solicitud)

(Deberá cumplimentar los apartados II y III para cada uno de los puestos de trabajo, que sean diferentes, y cuya subvención solicita)

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL:

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA PROFESIONAL (*)	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	JORNADA DE TRABAJO Horas/día	NUMERO DE DESEMPLEADOS
APTITUDES PROFESIONALES (**)				
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD LABORAL				
Calle: Municipio (***):				

(*) Según denominación de la normativa de cotización a la Seguridad Social.; (**) Conocimientos y destrezas mínimas e imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, titulaciones; (***) Debe ser un municipio de la Comunidad de Madrid.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA:

La modalidad de impartición será: (Deberá marcar una opción)	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Teleformación
Centro donde se impartirá la formación: (Deberá marcar una opción)	<input type="checkbox"/> En la entidad beneficiaria de la subvención, por estar autorizada como centro de formación. <input type="checkbox"/> En un centro formativo autorizado externo.
Los contenidos formativos se han elaborado en base a: (Deberá marcar una opción)	<input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad, Código: _____ , según el Real Decreto _____ B.O.E. _____ <input type="checkbox"/> Título de formación profesional, según el Real Decreto _____ B.O.E. _____ <input type="checkbox"/> Elaboración de la propia entidad (solo en el supuesto en que no exista certificado de profesionalidad o título de formación profesional relacionados con el puesto de trabajo ofertado)
DENOMINACION DEL MÓDULO / UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS DEL MÓDULO (Sólo cuando sean de elaboración de la propia entidad solicitante)
	HORAS
	TOTAL HORAS:



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

(sólo para Administraciones Públicas o sus entidades dependientes ó vinculadas)

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

La entidad (1) con domicilio en
y, en su nombre, D/D^a en calidad de (2)

CERTIFICA / INFORMA:

(Deberá marcar y cumplimentar una opción)

- Que según consta en el Acta de la Sesión (3) celebrada por el (4) de esta **Entidad Local** el día se adoptaron, los siguientes acuerdos:
- Que según consta en el Acta de la Sesión celebrada por el (5) de esta **entidad** el día se adoptaron, los siguientes acuerdos:
- Que por resolución (6) de (7) de fecha

1. Aprobar el proyecto del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, para la realización de obras y servicios de titularidad pública, cuyo contenido esencial se relacionan en el reverso.

2. Aprobar que se solicite a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid una subvención de euros.

3. (En su caso) Facultar a para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en a de 2013
(**FIRMA Y SELLO ENTIDAD**)

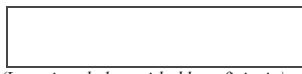
Que las obras o servicios relacionadas con los números de orden en el apartado 9 de la Solicitud de subvención y que serán objeto de los trabajos temporales de colaboración social, son de titularidad de esta entidad local y estarán disponibles desde la fecha de inicio prevista en la misma

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Notas:

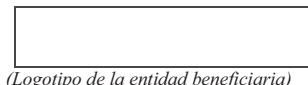
- (1) Denominación de la entidad beneficiaria.
- (2) Secretario General / Cargo responsable de la fe pública en la entidad o de certificar los acuerdos adoptados por los órganos de dirección de la entidad.
- (3) Ordinaria / Extraordinaria / Otras
- (4) Pleno / Comisión de Gobierno / Otras
- (5) Órgano directivo de la entidad donde se adoptó el acuerdo
- (6) Tipo de resolución del órgano unipersonal de aprobación del proyecto.
- (7) Denominación del órgano unipersonal de aprobación del proyecto.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

Reverso

(*) Según denominación de la normativa de cotización a la Seguridad Social.

*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***ANEXO I****INFORME DE ASISTENCIA**

La entidad (1) con domicilio en
y, en su nombre, D/D^a en calidad de (2)

Informa

Que D/D^a con D.N.I.
ha participado en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS
DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS
PRESTACIONES POR DESEMPLEO realizado por esta entidad en colaboración
con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, durante
..... meses del año en la ocupación de

Durante esta acción de formación en alternancia con el empleo ha recibido
horas (3) de formación teórico-práctica y de experiencia profesional, de acuerdo con el
itinerario formativo modular que se relaciona a continuación:

ITINERARIO FORMATIVO MODULAR		
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO / UNIDAD FORMATIVA	CONTENIDOS FORMATIVOS	DURACION EN HORAS

En , a de de 201 ...

*(Firma y sello de la entidad)***Fdo.:****Notas:**

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención.
- (2) Cargo que desempeña en la entidad.
- (3) Total horas destinadas a la actividad laboral más la horas de formación.



(Logo tipo de la entidad beneficiaria y, en su caso, del centro de formación externo)

ANEXO I -bis

DIPLOMA ACREDITATIVO DE LA FORMACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre, D/D^a
en calidad de (2) ,

Informa

Que D/D^a ha participado en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO realizado por esta entidad en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, durante meses del año en la ocupación de

Durante esta acción de formación en alternancia con el empleo ha recibido horas (3) de formación teórico-práctica y de experiencia profesional, de acuerdo con el itinerario formativo modular que al dorso se cita, **habiendo superado la formación con evaluación positiva.**

En , a de de 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

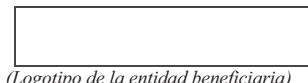
Fdo.:

Notas:

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención.
- (2) Cargo que desempeña en la entidad.
- (3) Total horas destinadas a la actividad laboral más la horas de formación

(REVERSO)

ITINERARIO FORMATIVO MODULAR:**DENOMINACIÓN DEL MÓDULO /**
UNIDAD FORMATIVA:**CONTENIDOS FORMATIVOS:****DURACIÓN EN HORAS:**



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO II**COMUNICACIÓN DE BAJA DEFINITIVA DE PARTICIPANTES**

La entidad (1) con domicilio en
y, en su nombre, D/D^a en calidad de (2)

Informa

1.- Que D/D^a con D.N.I ha participado en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, con N^º de Expediente LD / /201... (3), realizado por esta entidad en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, desde el día (4) en la ocupación de

2.- Que el día (4) ha causado **baja definitiva** en el programa por los siguientes **motivos**:

En , a de de 201 ...

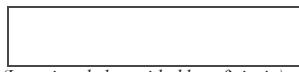
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Notas:

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención.
- (2) Cargo que desempeña en la entidad.
- (3) Número de expediente que figura en la resolución de concesión de la subvención.
- (4) Día / Mes /Año.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO III

RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre, D/D^a en calidad de (2).....

Certifica o Informa

Que los desempleados seleccionados de entre los remitidos por la Oficina de Empleo para participar en el **PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO con Nº de Expediente (3) LD / 201.....**, que tiene previsto realizar esta entidad en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, son:

Relacione a los desempleados participantes por orden alfabético del primer apellido.

En , a de de 201

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***ANEXO III-bis****COMUNICACIÓN DE RENUNCIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA**

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre, D/D^a en calidad de (2).....

Certifica o Informa

1.- Que D/D^a con D.N.I figuraba entre los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo para participar en el **PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO** con N^º de Expediente (3) LD / 201....., que tiene previsto realizar esta entidad en colaboración con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid.

2.- Que el citado trabajador desempleado:

(Seleccionar una opción)

- No compareció en la fecha señalada, sin que haya manifestado a esta entidad ninguna causa que impidiera tal comparecencia, y pese a haber sido convocado mediante carta certificada con acuse de recibo. *(Se adjunta comunicación al interesado)*
- Durante su comparecencia manifestó de forma expresa su rechazo a participar en el programa. *(Se adjunta rechazo por escrito del interesado o, en su defecto, declaración responsable de la entidad)*

Todo lo cual se informa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de este Programa.

En , a de de 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre,
D/D^a en calidad de (2).....

Certifica (3) / Declara responsablemente (4)

1.- Que ha iniciado la actividad del expediente nº (5) LD /..... / 201..... del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, mediante la suscripción de los contratos de trabajo que se relacionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.- Que las contrataciones se han formalizado dentro del plazo de contratación establecido en las bases reguladoras de la subvención y en la propia convocatoria, ADJUNTANDO COPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

3.- Que la actividad formativa se impartirá:
(Deberá marcar una opción)

- En la entidad beneficiaria de la subvención, por estar autorizada como centro de formación.
- En un centro formativo autorizado externo: Centro acreditado Nº ; Nombre del centro CIF-NIF-NIE Dirección: Calle CP Municipio teléfono Nombre del tutor del centro
- En la entidad beneficiaria de la subvención, al no existir centro formativos disponibles para la impartición de la actividad formativa programada (*Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1529/2012, del 8 de noviembre*).

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, **opta por el siguiente sistema de pago de la subvención otorgada para el proyecto:**

(Deberá marcar una opción)

- Mediante pago anticipado de la subvención, lo que se acredita a los efectos de que por parte de la Dirección General de Empleo se proceda a tramitar el abono del anticipo de subvención correspondiente al proyecto, de conformidad con el **ANEXO V** que se presente.
- Mediante pago a la finalización del proyecto, previa justificación del gasto realizado.

En....., a..... de de 201 ...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.

*(Logotipo de la entidad beneficiaria)***ANEXO V****SOLICITUD DE TRANSFERENCIA MEDIANTE PAGO ANTICIPADO**

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre, D/D^a en calidad de (2), declara responsablemente que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y **SOLICITA** le sea abonada, como pago anticipado, la cantidad de (3) **euros, en la cuenta corriente de titularidad de esta entidad:**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTONº EXPEDIENTE: **LD / 201 (4)**ENTIDAD BENEFICIARIA: **N.I.F.:****DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Nº DE CUENTA A EFECTOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº de Código Cuenta Corriente: ; Entidad Bancaria:

Sucursal o Agencia: ; Domicilio: ; Localidad:

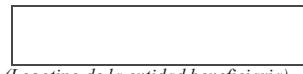
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

PROYECTO DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO	
Subvención concedida para GASTOS de FORMACIÓN	€
Subvención concedida para GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	€
TOTAL IMPORTE A TRANSFERIR:	€ (3)

En....., a..... de..... de 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Misma cuantía en ambos apartados; (4) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO VI-1

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a con cargo de (1), responsable de los fondos de la entidad, con N.I.F. número , beneficiaria de una subvención por importe de euros para la realización del proyecto del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, con Nº de Expediente LD / -- ---- / 201... , rinde ante la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, órgano concedente de la subvención, la **justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el día (2) hasta el día (2).**

I. La justificación se compone de: a) una **Memoria de Actuación**; b) una **Memoria Económica** justificativa de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de los contratos suscritos con los desempleados participantes, que se acompaña de **los documentos justificativos de los gastos (originales o copias compulsadas)**, realizados dentro del proyecto y **los documentos justificativos de los pagos (originales o copias compulsadas)**, materializados hasta el día del fin del plazo establecido en las bases reguladoras para la presentación de la justificación; y c) una **Memoria Justificativa por Módulos** de los gastos de formación.

II. Desglose de gastos

GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Salarios	€
Seguridad Social a cargo de la empresa	€
GASTOS DE FORMACIÓN	
Gastos de formación	€
TOTAL GASTOS	€

III. Liquidación

	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€
Subvención máxima justificable (*)	€	€
Subvención justificada (**)	€	€
Saldo a reintegrar	€	€

(*) Se consignará la cuantía del gasto total realizado para todos los trabajadores, según fechas reales de alta y baja

(**) Se consignará la cuantía menor entre la subvención máxima justificable y los gastos realizados.

En....., a..... de..... de 201...

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Notas:

- (1) El responsable de la oficina contable de la entidad beneficiaria.
- (2) Día / Mes /Año.

ANEXO VI-2

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN - FICHA DE DESEMPEÑO DE LOS PARTECIPANTES

(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ENTIDAD: N° DE EXPEDIENTE: LP/ /201

(Relacione a los desempleados participantes por orden alfabético del primer apellido)

(a) Fechas comprendidas dentro de los seis primeros meses de duración del contrato

En a de de 201 ...
(Firma y sello de la entidad)

Edo

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, Turismo y Cultura ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en la parte final de este documento.

ANEXO VI-3

CUENTA JUSTIFICATIVA - MEMORIA ECONÓMICA: RELACIÓN DE GASTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS DE LOS DESEMPLEADOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: / N° DE EXPEDIENTE: LP/ /

Nº DE EXPEDIENTE: HP/ /201

TOTAL GASIOS SALARIALES DE LOS DESEMPLEADOS PARTICIPANTES:

En..... a..... de..... de 201.....

(Firma y sellado de la entidad)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ANEXO VII

La entidad (1) con domicilio en y, en su nombre,
D/D^a en calidad de (2).....

Certifica (3) / Declara responsablemente (4)

1. Que a los desempleados participantes en el proyecto expediente nº (5) **LD /..... / 201.....** del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, les ha resultado de aplicación:

- El convenio colectivo sectorial/acuerdo laboral denominado publicado en el BOE/BOCM
 - El convenio colectivo de la propia Entidad, publicado en el BOE/BOCM
 - Otros: *(especificar la normativa laboral)*

2. Que en aplicación de dicho convenio colectivo / normativa laboral y, conforme a la actualización salarial correspondiente a los meses en que se ha desarrollado el proyecto del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN QUE HAYAN AGOTADO LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, el salario de los desempleados contratados ha sido, en importe mensual o diario, el de la siguiente tabla:

En....., a..... dede 201

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Notas: (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención; (2) Cargo que desempeña en la entidad; (3) Cuando la entidad beneficiaria sea de naturaleza pública; (4) Cuando la entidad beneficiaria tenga naturaleza privada; (5) Código del expediente que figura en el encabezado de la resolución de concesión de subvención.



ANEXO VIII FICHA DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA DURANTE EL TIEMPO DESTINADO A LA FORMACIÓN

(Logotipo de la entidad beneficiaria)

ENTIDAD:

Nº DE EXPEDIENTE: 101 / 201.....

DÍA: MES: AÑO:

(1) La hora de entrada y salida y la firma se cumplimentará por cada desempleado participante en el proyecto; (2) Cuando la hora de entrada o salida no coincida con la jornada habitual, el Profesor-a/Monitor-a

D/D^a con D.N. en calidad de profesor / monitor del proyecto arriba referenciado, **declara responsablemente** que los datos contenidos en este control de asistencia son ciertos y que durante la acción formativa de este día se impartieron los siguientes contenidos formativos del plan de formación aprobado:

En a de de 201 ... (Firma y sello de la entidad)

Edo

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la Dirección General de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones de la Dirección General de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal, además de otras cesiones previstas en la legislación en materia de Empleo, Turismo y Cultura ante ella podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/32.041/13)

